



ACUERDO No. CSJNAA21- 0006
(3 de febrero de 2021)

“Por medio del cual se prorroga la suspensión temporal contemplada en el artículo 1 del Acuerdo N°. CSJNAA21-0001 del 12 de enero de 2021”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la prevista en el párrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19, prorrogada hasta el 28 de febrero del 2021 por medio de la Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo a la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, expidió el Acuerdo N°. PCSJA21-11724, por el cual prorroga la suspensión temporal del artículo 1 del Acuerdo N°. PCSJA20-11680 de 2020, en lo relacionado con el porcentaje de aforo y, a su vez, delega en los Consejos Seccionales, durante la vigencia del mencionado acuerdo, la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para *“regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales...”*.

Que, frente a la situación nacional del Coronavirus COVID-19, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Acuerdo CSJNAA21-0001 del 12 de enero de 2021 suspendió temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el 12 hasta 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo.

Que, según los lineamientos y directrices impartidas a través del citado Acuerdo, se hace necesario establecer las condiciones de prestación del servicio y aforo en las sedes judiciales en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, teniendo en cuenta la situación específica de la región.

Que, de acuerdo con el informe rendido por la Coordinación de Asuntos Laborales y SG-SST, en sesión de sala extraordinaria de la fecha, se evidenció que la situación de la emergencia por el Covid-19 en los Departamentos de Nariño y Putumayo continúa siendo compleja, el índice de ocupación de camas UCI es superior al 90%, hay alerta roja hospitalaria y el número de contagios en I@s servidor@s de la Rama Judicial se ha incrementado, de tal forma que nos encontramos en el pico más alto desde que se declaró la emergencia sanitaria.

Que, esta Corporación Seccional, teniendo en cuenta la escala de contagio y propagación del virus; la situación de alerta roja hospitalaria; la temporalidad de la medida; el aumento considerable de la propagación del virus en I@s servidor@s judiciales, tanto en el

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño
Tel. 7238578 - 7238579. E-mail consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





departamento de Nariño, como del Putumayo y con el objeto de garantizar la vida, la salud y la prestación segura del servicio de justicia, prorrogará en un veinte por ciento (20%), el aforo máximo permitido de presencialidad de funcionari@s y emplead@s en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, secretarías de tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, desde el 1 hasta el 28 de febrero de 2021 y, en consecuencia:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRESENCIALIDAD: Prorrogar en un veinte por ciento (20%), el aforo máximo permitido de presencialidad de funcionari@s y emplead@s en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, secretarías de tribunal y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, desde el 1 hasta el 28 de febrero de 2021.

La asistencia presencial deberá cumplir las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional.

L@s direct@res de despacho, organizarán la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades y, si es posible, estableciendo un sistema de rotación. Las personas que padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación, mantienen las restricciones para ingresar a las sedes judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ATENCIÓN AL PÚBLICO: Para la atención y consultas de usuari@s y apoderad@s se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención al público de manera presencial, quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo CSJNAA20-21 del 24 de junio de 2020, proferido por esta Seccional; y a las normas que sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda establezcan las autoridades Departamentales y Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- TRABAJO REMOTO: L@s servidor@s de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11632 de 2020, CSJNAA20-21 del 24 de junio de 2020 y normas que los complementen o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: La Dirección Seccional de Administración Judicial, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales de los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, y el mantenimiento y aseo de las sedes.



L@s asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICACIONES: Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y a l@s servidores judiciales en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

MP/Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MGVA/AMMC

Firmado Por:

MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño
Tel. 7238578 - 7238579. E-mail consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





Código de verificación:

36cee903d97fc0a14e5beb17b92d2349a716499a0ff397509aea1aa5ad7810d6

Documento generado en 03/02/2021 04:22:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>